

**CIRCULAR**

**EMISORES Y OPERADORES  
DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 33**

Santiago, 15 de diciembre de 2009.

Señor Gerente:

**Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Complementa instrucciones.**

---

Debido a que las evaluaciones de los auditores externos exigida para ciertas operadoras de tarjetas de crédito, no se justifican cuando ellas sean, a la vez, operadoras de tarjetas de debito, se introduce el siguiente cambio en la Circular N° 17:

- En el primer párrafo del numeral 5.2, a continuación de la expresión “III.J.1”, se intercala entre comas la siguiente frase: “con excepción de las entidades que estuvieren sujetas a la fiscalización de este Organismo en su calidad de operadoras de tarjetas de débito autorizadas por el Banco Central de Chile”.

Se reemplazan las hojas N°s. 1 y 7 del Texto Actualizado de la Circular N° 17, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**